

14 de setiembre del 2011
SC-787-341-2011

**Licenciada
Mercedes Flores Badilla, Gerente
Supervisión Cooperativa**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en ésta Área el pasado 6 de setiembre del 2011, enviada por la Señora Gina Rodríguez Rojas, Secretaria de Actas de COOPEBRISAS R.L. En la misma se nos solicita criterio respecto de la siguiente situación:

“En sesión ordinaria N° 1124 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Santa Rosa, COOPEBRISAS R.L, establecen la siguiente consulta al INFOCOOP:

“Establecer cual es el procedimiento adecuado a aplicar en caso de que se genere un error ya sea de redacción, fondo y forma en una acta de Consejo de Administración, siendo que la misma está siendo sometida a votación para su aprobación, como se corrigen ese tipo de errores”

Sobre la situación consultada, debe manifestarse que en el caso de las Actas del Consejo de Administración, existe un criterio recomendativo de esta Área de Supervisión Cooperativa, respecto a cómo puede ser el procedimiento aplicable para la tramitación de las Actas al Libro respectivo, por lo que en atención a lo planteado por COOPEBRISAS R.L, se transcribe parte del Oficio MGS-872-593-2006 del 8 de setiembre del 2006, que manifestó lo siguiente:

“...debe indicarse que los acuerdos que adopte el Consejo de Administración adquieren firmeza en la misma sesión en que son aprobados por la mayoría requerida para tal acto, salvo que el propio Acuerdo indique que requiere ratificación en la siguiente sesión.

Para la sesión siguiente, deberá presentarse por parte del Secretario del Consejo, el borrador del acta de la sesión anterior, con tal de que sea leída a los miembros del Órgano, y éstos comprueben su literalidad, y si fuera del caso le realicen las correcciones que amerite. Una vez cumplido esto, debe procederse a transcribir dicha Acta en el respectivo Libro de Actas del Consejo de Administración.

(la negrilla no es del original).

MGS-872-593-2006 del 8 de setiembre del 2006.

Siguiendo dicho procedimiento, se evita el riesgo de pasar a los Libros, actas con errores de redacción, o bien por defectos de fondo.

Debe reiterarse que la aprobación de los acuerdos del Consejo de Administración, se da en la propia sesión en que son conocidos y adoptados (salvo que expresamente se requiera ratificación en una sesión posterior).

En la sesión siguiente ya no se aprueban, sino más bien se comprueba su literalidad, se corrigen si es del caso, hasta que la redacción del acuerdo sea compartida por los integrantes del Consejo y se ordena su transcripción al Libro.

Atentamente,



Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa

C.C.: archivo/ Consecutivo/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerente
COOPEBRISAS R.L/ CPCA/ CONACOOOP/ Despacho Ministra de Trabajo